



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- QUE**, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural”;
- QUE**, el artículo 350 de la Carta Magna determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- QUE**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;
- QUE**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”;
- QUE**, el artículo 356, en sus incisos primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

- en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes...”;
- QUE,** el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) trata de los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras;
- QUE,** el artículo 160 de la LOES se refiere a los Fines de las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- QUE,** el artículo 21 en su numeral tres del Reglamento de Régimen Académico, respecto a la Unidad de titulación dice: “Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo”;
- QUE,** el inciso segundo del numeral tres del citado artículo determina: “El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas las prácticas pre profesionales”;
- QUE,** el inciso quinto del numeral tres del Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico indica que: “Se considera trabajos de titulación en la educación superior de grado, los siguientes: Examen de grado o de fin de carrera, proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad”;
- QUE,** la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico, establece el proceso al que debe someterse el estudiante que no haya concluido el trabajo de titulación dentro del plazo establecido en el segundo inciso, de la disposición general tercera de este Reglamento;
- QUE,** en sesión ordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, efectuada el 18 de mayo de 2015, aprobó la Actualización de la Unidad de Titulación Institucional.
- QUE,** ninguna de las disposiciones de este Reglamento se oponen a la Constitución de la República del Ecuador y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con lo que determina el artículo 25 en su literal e), del Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar;

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

TÍTULO I ÁMBITO Y OBJETIVOS

Artículo 1. Ámbito.- El presente reglamento establece las disposiciones de cumplimiento obligatorio que rigen la implementación de la Unidad de Titulación de todas las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas de la Universidad Estatal de Bolívar.

Artículo 2. Objetivos.- Regular el proceso de titulación de los estudiantes de las carreras Informática Educativa; Inglés; Física y Matemática; Educación Básica; Parvularia y Básica Inicial; Bellas Artes; Educación Física, Deportes y Recreación; Educación Musical; Diseño de Modas; Educación y Estudios Interculturales; Desarrollo Regional Intercultural, para que puedan obtener su título profesional, garantizando el cumplimiento de su perfil de egreso.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 3. Modalidades de Titulación.- Se establece para la titulación de los estudiantes de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas como modalidades de graduación las siguientes opciones:

CARRERAS	TIPO
• Informática Educativa	Op1: Examen de Grado o de Fin de Carrera Op2: Propuestas Tecnológicas Educativas
• Inglés	Op1: Examen de Grado o de Fin de Carrera



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

	Op2: Propuestas Metodológicas
<ul style="list-style-type: none">• Física y Matemática• Educación Básica• Parvularia y Básica Inicial• Educación Física Deportes y Recreación	Op1: Examen de Grado o de Fin de Carrera Op2: Proyecto de Intervención Educativa.
<ul style="list-style-type: none">• Bellas Artes• Diseño de Modas• Educación Musical	Op1: Examen de Grado o de Fin de Carrera Op2: Productos o presentaciones artísticas

Artículo 4. De los requisitos:

- a) Certificado de culminación de estudios emitido por la Facultad.
- b) Solicitud dirigida al decano/a, denunciando la modalidad de titulación.
- c) Certificación del Vicerrectorado Administrativo Financiero de no adeudar bienes a la Universidad.
- d) Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación.

Artículo 5. La modalidad de titulación elegida, se realizará en forma individual o en equipos de dos estudiantes dentro de una misma carrera. En casos excepcionales y dependiendo del campo de conocimiento, podrán participar hasta tres estudiantes, siempre y cuando provengan de diversas carreras sean de la misma o de diferente IES.

Artículo 6. El tiempo para el desarrollo del trabajo de titulación será de 400 horas pudiendo extenderse hasta un 10% más, dependiendo de la complejidad o profundidad del trabajo que se realice.

TÍTULO III TRABAJOS DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I DEL EXAMEN DE FIN DE CARRERA O DE GRADO

Artículo 7. Del Examen de Fin de Carrera (EFC). - El examen de fin de carrera o de grado, consiste en *evaluaciones académicas teóricas y prácticas* de resultados de aprendizaje, las mismas que validarán las competencias para el ejercicio profesional de la carrera con idoneidad y calidad.

Artículo 8. Del Examen Teórico.- Es una prueba teórica que consiste en la evaluación competencias generales y específicas asociadas al perfil de egreso de la carrera, conformada por reactivos de 80 preguntas que



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

dispondrá de dos horas para su realización ante un tribunal calificador nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad en las fechas y lugares que se determine.

La prueba tendrá una calificación máxima de cinco puntos sobre diez (5/10) del total de la calificación, la misma que será automatizada en un sistema informático; estará organizada en componentes articulados a los ejes de: formación básica, con una ponderación de 1,5 puntos; y, formación profesional 3,5 puntos.

Artículo 9. Del Examen Práctico.- La prueba práctica consistirá en el desarrollo de una clase demostrativa pública que revele el dominio pedagógico y didáctico de un determinado tema / área o saber asociado al perfil de egreso de la carrera. Durará cuarenta minutos ante un *tribunal calificador*.

Para el desarrollo de la clase demostrativa, el Consejo Directivo de la Facultad designará la institución educativa, de acuerdo a los niveles educativos de cada carrera

La valoración de la clase demostrativa será de un máximo de cinco puntos (5), distribuidos en los siguientes componentes:

Plan de clase escrito	1 punto
Proceso de la lección (Experiencia, Reflexión, Conceptualización y Aplicación)	2 puntos
Diseño y utilización de los recursos didácticos	1 punto
El proceso de evaluación en función de las destrezas con criterios de desempeño	1 punto
Total	5 puntos

Artículo 10. Contenido y Diseño del Examen de Fin de Carrera o de Grado.- La determinación de los contenidos y el diseño del examen teórico - práctico será responsabilidad de las o los Directores de Escuela y/o Coordinadores de Carreras, se realizará en base a un análisis de los planes de estudio de las carreras y en coordinación con las Unidades Educativas del contexto (Clase demostrativa).

Artículo 11. Instrumentos de Evaluación.- Constituyen instrumentos de evaluación teórico práctico, los reactivos, el examen, las guías metodológicas y matrices de valoración de la clase demostrativa.

La elaboración de estos instrumentos será de responsabilidad de la Dirección de Escuela y/o coordinador de carrera, asistido de un equipo



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

de docentes especialistas de la carrera. Las guías metodológicas serán revisadas y aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad y entregado al estudiante para su preparación.

Artículo 12. Convocatoria a rendir el Examen de Fin de Carrera.- La Facultad de Ciencias de la Educación, convocará a rendir el Examen de Fin de Carrera al menos con 45 días de antelación a la fecha de su aplicación. La convocatoria se realizará a través del portal web de la Universidad y otros medios de comunicación, la misma que contendrá lugar, fecha y hora para su aplicación.

Artículo 13. Cronograma.- El Consejo Directivo de la Facultad, aprobará el cronograma de implementación del Examen de Fin de Carrera o de Grado para cada una de las carreras y publicará en la página web de la Universidad y otros medios de comunicación.

Artículo 14. Del Tribunal de Grado.- El Tribunal de Grado se encargará de recibir el Examen de Fin de Carrera (EFC) teórico y práctico. Estará conformado por:

PRESIDENTE: Director/a y/o Coordinador/a de la carrera; o, un delegado por Consejo Directivo

VOCALES: Dos (2) Profesores/as de especialidad designados/as por Consejo Directivo de la Facultad.

SECRETARIA: De la Escuela/Carrera.

Artículo 15. De la presentación a rendir el examen. Para rendir el examen las y los concurrentes deberán presentarse portando la cédula de ciudadanía, con traje formal y con 15 minutos de anticipación en las fechas, lugar y horas establecidas; rendirán el examen de forma individual ante el **tribunal de grado**. La Facultad garantizará las condiciones y medidas de seguridad necesarias.

Artículo 16. De la determinación de resultados. El Tribunal de Grado elaborará el informe final sobre los resultados del Examen Teórico - Práctico, el mismo que será revisado y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 17. De la publicación de resultados. Una vez aprobado los informes por el Consejo Directivo de la Facultad, los resultados serán publicados en las diferentes carteleras y página web de la institución.

Artículo 18. Aprobación del Examen de Fin de Carrera o de Grado. El examen de Fin de Carrera será **aprobado con una calificación mínima de SIETE sobre DIEZ puntos (7/10)** entre la sumatoria de las dos pruebas (teórica y práctica).



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

CAPÍTULO II DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA

- Artículo 19.** El "Proyecto de Intervención Educativa" constituye un proceso que busca resolver problemas pedagógicos y/o socioeducativos de su contexto mediante la aplicación de un conjunto de estrategias y acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación.
- Artículo 20.** El Proyecto de Intervención Educativa, se presentará en la Secretaría de la carrera y contendrá los siguientes aspectos:
- a) Identificación del problema
 - b) Diagnóstico
 - c) Delimitación del problema
 - d) Justificación
 - e) Objetivos
 - f) Estrategias de desarrollo y aplicación
 - g) Seguimiento y evaluación
 - h) Bibliografía
 - i) Anexos
- Artículo 21.** El Consejo Directivo de la Facultad en un plazo no mayor a 15 días, notificará a los solicitantes, la resolución de aprobación o reprobación del proyecto.
- Artículo 22.** En caso de ser reprobado el proyecto de intervención educativa, las o los solicitantes realizarán las modificaciones respectivas, en un plazo no mayor a 8 días luego de recibida la resolución.
- Artículo 23.** El Consejo Directivo de la Facultad, designará a las y los docentes/tutores en función de sus perfiles académicos y de los proyectos presentados por los solicitantes.
- Artículo 24.** En caso de excusa debidamente justificada por las y los docentes tutores, el Consejo Directivo lo reemplazará inmediatamente.
- Artículo 25.** A partir de la recepción de notificaciones las y los docentes/tutores designados conjuntamente con los solicitantes, presentarán al/a Vicedecano/a, la planificación de las tutorías a cumplir.
- Artículo 26.** Las y los docentes/tutores designados y responsables de los estudiantes, deberán desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

académica; presentarán un informe mensual correspondiente al monitoreo y ejecución del proyecto.

Artículo 27. Finalizado el Proyecto de Intervención Educativa, las y los estudiantes procederán a la elaboración del informe final, el mismo que contendrá la siguiente estructura:

1. Portada
2. Carátula
3. Dedicatoria y/o agradecimiento
4. Certificación del tutor/a
5. Índice
6. Título
7. Resumen
8. Introducción
9. Descripción del problema
10. Desarrollo del Plan de Intervención Educativa.
11. Resultados
12. Conclusiones
13. Bibliografía
14. Anexos

Artículo 28. Mediante comunicación escrita las y los estudiantes, presentarán el informe final en tres ejemplares (3) con formato digital a la Secretaría del Decanato para la socialización.

Artículo 29. Para la socialización de la propuesta metodológica, el Consejo Directivo fijará lugar y fecha; y, conformará el Tribunal integrado por los siguientes miembros:

- Presidente, Vicedecano/a, o su delegado
- Dos vocales docentes afines al área
- El tutor en calidad de invitado
- La secretaria del Vicedecanato.

Artículo 30. Para la aprobación del informe del proyecto, los postulantes deberán obtener una calificación igual o mayor a 7/10, la misma que constará en el acta que se levante para el efecto, con las firmas de responsabilidad de los miembros del tribunal. Para la evaluación se aplicará el método de la rúbrica que la Facultad determine.

Artículo 31. Cumplidas y asumidas las recomendaciones pertinentes, el Tribunal autorizará se proceda al empastado de un ejemplar impreso y dos en formato digital.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

CAPÍTULO III DE LA PROPUESTA TECNOLÓGICA

- Artículo 32.** La Propuesta Tecnológica es una alternativa de graduación, tiene como objetivo principal resolver de manera organizada y precisa, un problema educativo previamente identificado en su realidad, mediante la aplicación del conocimiento en el área de la informática para diseñar y ejecutar un software o cualquier aplicación tecnológica educativa para un mejor logro de los objetivos del sistema educativo.
- Artículo 33.** La Propuesta Tecnológica Educativa, se presentará en la Secretaría de la Escuela y contendrá los siguientes aspectos:
- Nombre del proyecto
 - Localización geográfica
 - Análisis de la situación actual (diagnóstico)
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Beneficiarios
 - Objetivos
 - Metas
 - Actividades
 - Cronograma valorado de actividades
 - Duración del proyecto y vida útil
 - Indicadores de los resultados
 - Bibliografía
 - Anexos
 - Autor (es) y firma
- Artículo 34.** El Consejo Directivo de la Facultad en un plazo no mayor a 15 días, notificará a los solicitantes, la resolución de aprobación o reprobación del proyecto.
- Artículo 35.** En caso de ser reprobado el proyecto de propuesta tecnológica educativa, las o los solicitantes realizarán las modificaciones que el Consejo Directivo determine en un plazo no mayor de 8 días luego de recibida la resolución.
- Artículo 36.** El Consejo Directivo de la Facultad, designará a las y los docentes/tutores en función de sus perfiles académicos y de los proyectos presentados por las y los solicitantes.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

- Artículo 37.** En caso de excusa debidamente justificada por parte de la o el docente/tutor, el Consejo Directivo lo reemplazará inmediatamente.
- Artículo 38.** A partir de la notificación, las y los docentes/tutores designados conjuntamente con los solicitantes, presentarán al/a Vicedecano/a, la planificación de las tutorías a cumplir.
- Artículo 39.** Las y los docentes/tutores designados y responsables de los estudiantes, deberán desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría académica; presentarán un informe mensual correspondiente al monitoreo y ejecución del proyecto.
- Artículo 40.** Finalizado la ejecución del plan de la propuesta tecnológica Educativa, las y los estudiantes procederán a la elaboración del informe final, el mismo que tendrá la siguiente estructura:
- Portada
 - Dedicatorias y/o reconocimientos
 - Índice
 - Título
 - Resumen
 - Introducción
 - Análisis
 - Diseño
 - Producción y/o Desarrollo del producto
 - Prueba piloto
 - Evaluación y mejoramiento
 - Conclusiones
 - Referencias bibliográficas
 - Anexos
- Artículo 41.** Mediante comunicación escrita las y los estudiantes, presentarán el informe final en tres ejemplares (3) con formato digital a la Secretaría del Decanato para la socialización.
- Artículo 42.** Para la socialización de la propuesta metodológica, el Consejo Directivo fijará lugar y fecha; y, conformará el Tribunal integrado por los siguientes miembros:
- Presidente, Vicedecano/a, o su delegado
 - Dos vocales docentes afines al área
 - El tutor en calidad de invitado
 - La secretaria del Vicedecanato.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

Artículo 43. Para la aprobación del informe de la propuesta, los postulantes deberán obtener una **calificación igual o mayor a 7/10**, la misma que constará en el acta que se levante para el efecto, con las firmas de responsabilidad de los miembros del tribunal. Para la evaluación se aplicará el método de rúbrica, que la Facultad determine.

CAPÍTULO IV DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA

Artículo 44. La Propuesta Metodológica consiste en el resultado de una investigación que conlleva a un diseño innovador para el fortalecimiento del proceso enseñanza - aprendizaje del Inglés, mismo que será socializado en una clase demostrativa, sobre la base de estándares de calidad, diseño curricular; y, evaluación de los procesos de capacitación y formación del docente (assessment), que contribuya a mejorar el dominio de las cuatro macro destrezas del idioma Inglés como segunda Lengua (ESL).

Artículo 45. La Propuesta Metodológica, se presentará en la Secretaría de la Escuela y contendrá los siguientes aspectos:

1. Título de la propuesta
2. Planteamiento del problema
3. Justificación
4. Objetivos
5. Fundamentación teórica
6. Metodología
7. Plan de análisis de los resultados
8. Bibliografía
9. Anexos

Artículo 46. El Consejo Directivo de la Facultad en un plazo no mayor a 15 días, notificará a las y los solicitantes, la resolución de aprobación o reprobación de la propuesta metodológica.

Artículo 47. En caso de ser reprobada la propuesta metodológica, las y los solicitantes realizarán las modificaciones que el Consejo Directivo determine, en un plazo no mayor a 8 días luego de recibida la resolución.

Artículo 48. El Consejo Directivo de la Facultad, designará a los docentes/tutores en función de sus perfiles académicos y de las propuestas presentadas por los solicitantes.

Artículo 49. En caso excusa debidamente justificada por parte de las o los docentes/tutores, el Consejo Directivo lo reemplazará inmediatamente.

Artículo 50. A partir de la notificación las y los docentes/tutores designados conjuntamente con los solicitantes, presentarán al/a Vicedecano/a, la planificación de las tutorías a cumplir.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

- Artículo 51.** Las y los docentes/tutores designados y responsables de los estudiantes, deberán desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría académica; presentarán un informe mensual correspondiente al monitoreo y ejecución de la propuesta.
- Artículo 52.** Finalizada la propuesta metodológica, las y los estudiantes procederán a elaborar el informe final que contendrá la siguiente estructura:
1. Portada
 2. Carátula
 3. Dedicatoria y/o agradecimiento
 4. Certificación del tutor/a
 5. Índice
 6. Título
 7. Resumen
 8. Introducción
 9. Fundamentación teórica de la propuesta
 10. Proposición o resultados para la solución del problema principal y contribución a la Propuesta Metodológica
 11. Conclusiones y recomendaciones
 12. Bibliografía
 13. Anexos
- Artículo 53.** Las y los estudiantes, mediante comunicación escrita, presentarán el informe final en la Secretaría del Decanato para la socialización en tres ejemplares en formato digital.
- Artículo 54.** Para la socialización de la propuesta metodológica, el Consejo Directivo fijará lugar y fecha; y, conformará el Tribunal integrado por los siguientes miembros:
- a) Presidente, Vicedecano/a, o su delegado
 - b) Dos vocales docentes afines al área
 - c) El tutor en calidad de invitado
 - d) La secretaria del Vicedecanato.
- Artículo 55.** En caso de que los informes no cumplan con las condiciones académicas exigidas, el Tribunal otorgará un plazo no mayor de quince días para una nueva socialización.
- Artículo 56.** Para la aprobación del informe de la Propuesta Metodológica, los postulantes deberán obtener una calificación igual o mayor a siete sobre diez (7/10), la misma que constará en el acta que se levante para el efecto, con las firmas de responsabilidad de los miembros del tribunal. Para la evaluación se aplicará el método de la rúbrica, que tribute a la calificación de los siguientes indicadores:



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

DOMINIO DE HABLAR	2
DOMINIO DE ESCRIBIR	2
DOMINIO DE ESCUCHAR	2
DOMINIO DE LEER	2
INFORME ESCRITO	1
SOCIALIZACIÓN DEL INFORME	1
SUMAN	10

Artículo 57. Cumplidas y asumidas las recomendaciones, el Tribunal autorizará se proceda al empastado de un ejemplar impreso y 2 en formato digital.

CAPÍTULO V DE LOS PRODUCTOS O PRESENTACIONES ARTÍSTICAS

Artículo 58. La modalidad de titulación "Productos o Presentaciones Artísticas" consiste en el desarrollo y producción de un proyecto en artes plásticas (dibujo, pintura, grabado, escultura, murales y cerámica); en expresión musical (recital de canto, ensambles musicales, ensambles de práctica instrumental, audición y apreciación musical de la obra artística ecuatoriana, estructuración de bandas rítmicas); o, diseño de modas (diseño de ropa y accesorios), que contribuyan al desarrollo sociocultural e identidad local, regional y nacional.

Artículo 59. La modalidad de titulación "Productos o Presentaciones Artísticas", se presentará en la Secretaría de las Escuelas y contendrá los siguientes aspectos:

- a) Título del producto o presentación artística
- b) Diagnóstico
- c) Delimitación
- d) Justificación
- e) Objetivos
- f) Marco teórico y/o estado del arte
- g) Estrategias de desarrollo y aplicación
- h) Seguimiento y evaluación
- i) Bibliografía
- j) Anexos



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

- Artículo 60.** El Consejo Directivo de la Facultad en un plazo no mayor a 15 días, notificará a las y los solicitantes, la resolución de aprobación o reprobación del perfil de los productos o presentaciones artísticas.
- Artículo 61.** En caso de ser reprobado el perfil de los productos o presentaciones artísticas, las y los solicitantes realizarán las modificaciones que el Consejo Directivo determine, en un plazo no mayor a 8 días luego de recibida la resolución.
- Artículo 62.** El Consejo Directivo de la Facultad, designará a los docentes/tutores en función de sus perfiles académicos y en correspondencia con el perfil de los productos o presentaciones artísticas presentados por los solicitantes.
- Artículo 63.** En caso de excusa debidamente justificada por parte de las y los docentes/tutores, el Consejo Directivo lo reemplazará inmediatamente.
- Artículo 64.** A partir de la notificación, las y los docentes/tutores designados conjuntamente con los solicitantes, presentarán al/a Vicedecano/a, la planificación de las tutorías a cumplir.
- Artículo 65.** Las y los docentes/tutores designados, deberán desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría académica; presentarán un informe mensual del monitoreo y ejecución del producto o presentación artística en el lugar de ejecución.
- Artículo 66.** Ejecución el producto o presentación artística, las y los estudiantes procederán a la elaboración del informe final, el mismo que tendrá la siguiente estructura:
1. Portada
 2. Carátula
 3. Dedicatoria y/o agradecimiento
 4. Certificación del tutor/a
 5. Índice
 6. Título
 7. Resumen
 8. Introducción
 9. Desarrollo del producto o presentación artística.
 10. Resultados
 11. Conclusiones
 12. Bibliografía
 13. Anexos
- Artículo 67.** Para la socialización, las y los estudiantes, mediante comunicación escrita, presentarán el informe final en la Secretaría del Decanato tres ejemplares en formato digital.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

Artículo 68. Para la socialización de los productos o presentaciones artísticas, el Consejo Directivo fijará lugar y fecha; y, conformará el Tribunal integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente, Vicedecano/a, o su delegado
- b) Dos vocales docentes afines al área
- c) El tutor en calidad de invitado
- d) La secretaria del Vicedecanato.

Artículo 69. Para la aprobación del informe, los postulantes deberán obtener una calificación igual o mayor a 7/10, la misma que constará en el acta que se levante para el efecto, con las firmas de responsabilidad de los miembros del tribunal. Para la evaluación se aplicará el método de la rúbrica que la Facultad determine.

Artículo 70. Cumplidas y asumidas las recomendaciones, el Tribunal autorizará se proceda al empastado de un ejemplar impreso y dos en formato digital.

TÍTULO IV DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Artículo 71. Una vez aprobado el tema según la modalidad seleccionada por el estudiante, se sujetarán al cronograma del desarrollo del proceso del trabajo de titulación que se cumplirá en el plazo de 6 meses o el equivalente a las 400 horas.


Artículo 72. Los informes finales serán presentados a las comisiones de las respectivas carreras para el trámite respectivo ante el Consejo Directivo.

Artículo 73. Mediante Acto Solemne se procederá a la Incorporación de Licenciadas y Licenciados en Ciencias de la Educación, según disposiciones legales emanadas por el Consejo Directivo de la Facultad.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. En caso de que un estudiante no concluya y apruebe el trabajo de titulación luego de transcurridos más de 10 años contados a partir del período académico del culminación de estudios no podrá titularse en la carrera o programa ni en la misma IES, ni en ninguna otra institución de educación superior.

SEGUNDA. Ningún estudiante podrá tomar más de una opción de titulación de manera simultánea.

TERCERA. Los estudiantes que hayan optado por una de las modalidades de titulación y que no hayan podido concluir por circunstancias debidamente justificadas, podrán solicitar su anulación al Consejo 



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

Directivo para optar por segunda y última vez una modalidad de titulación.

- CUARTA.** Los estudiantes que no aprueben en primera instancia el trabajo de titulación podrán presentarse por segunda ocasión en el plazo de 30 días.
- QUINTA.** Todos los casos que no contemple el presente reglamento, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes e instancias respectivas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- PRIMERA.** Todas las disposiciones legales que se opongan al presente reglamento quedan derogadas

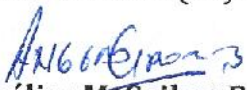
DISPOSICIÓN FINAL

- PRIMERA.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación en el Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar.

SECRETARÍA GENERAL,

Certifica:

QUE, el REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS, fue analizado, discutido y aprobado en segundo debate por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria (10) del 2 de septiembre de 2015.


Angélica M. Gaibor Becerra.
SECRETARIA GENERAL




Dr. Ulices Barragán Vinuesa
RECTOR



Publíquese a través de los diferentes medios de comunicación el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS**

Guaranda, 19 de octubre de 2015.